



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA”



AÑO INTERNACIONAL DE LA
SANIDAD VEGETAL
2020



1º DE JULIO DE 2020
120 ANIVERSARIO DE LA
SANIDAD VEGETAL
EN MÉXICO
1900-2020

Manual para la implementación del “ Protocolo de requisitos fitosanitarios para exportar sorgo de México a China entre la Administración General de Aduanas de La República Popular China y de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de los Estados Unidos Mexicanos”



Noviembre, 2020



“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	3
3. MARCO NORMATIVO	4
4. ABREVIATURAS	4
5. DEFINICIONES	5
6. PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN	5
6.1 Registro.....	6
6.2. Manejo de la unidad de producción.....	7
6.3. Manejo de almacén.....	8
6.4. Medios de transporte.....	9
6.5. Medidas de prevención y control de plagas cuarentenarias.....	9
6.6. Envío de listado de UP y almacenes al GAAC.....	11
6.7. Procesamiento y embalaje.....	11
6.8. Inspección previa de salida y cuarentena.....	12
6.9. Empresas exportadoras y UV.....	12
6.10. Inspección de entrada y cuarentena.....	13
7. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO	13
8. REVISIÓN RETROSPECTIVA	14



“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA

ACERCA DE ESTE MANUAL

El presente manual es un documento que servirá de guía a los productores, empacadores, técnicos responsables del manejo integrado de las parcelas, personal del Senasica, Unidades de Verificación y Terceros Especialistas Fitosanitarios que participen en el protocolo, quienes debido a la actividad desempeñada conozcan de manera detallada los procedimientos y responsabilidades que deberán cumplir, así como las medidas fitosanitarias establecidas para exportar sorgo de México a China.

1. INTRODUCCIÓN

El 10 de octubre de 2020 se firmó el protocolo que incorpora las definiciones y medidas fitosanitarias para la exportación de grano procesado *Sorghum* bicolor (L.) a China. Por lo cual la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país exportador, deberá asegurar a la ONPF del país importador que la mercancía cumple los requisitos establecidos en el protocolo.

Con la firma del protocolo de exportación de sorgo de México a China es necesario elaborar un documento que describa los procedimientos indicados en el citado documento para los productores y exportadores cumplan con las medidas fitosanitarias.

2. OBJETIVO

El objetivo de este instrumento es proporcionar las directrices que permitan a los participantes del protocolo conocer de manera detallada los procesamientos para exportación de sorgo, así como el seguimiento que dará el Senasica a este protocolo.



“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA

3. MARCO NORMATIVO

- Ley Federal de Sanidad Vegetal.
- Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.
- NIMF No 01 (2006), *Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de medidas fitosanitarias en el comercio internacional.*
- NIMF No 02 (2007), *Marco para el análisis de riesgo de plagas.*
- NIMF No 07 (1997), *Sistema de certificación para la exportación.*
- NIMF No 12 (2001), *Directrices para los certificados fitosanitarios.*

4. ABREVIATURAS

CFI: Certificado Fitosanitario Internacional

DGSV: Dirección General de Sanidad Vegetal

GACC: Administración General de Aduanas de China

MIP: Manejo Integrado de Plagas

OFA: Oficial Fitosanitario Autorizado

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

UP: Unidad de Producción

UV: Unidad de Verificación

TEF: Tercero Especialista Fitosanitario



“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA

5. DEFINICIONES

Plagas Reglamentadas: Plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada.

Plaga Cuarentenaria: Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no existe o, si existe, no está extendida y se encuentra bajo control oficial.

Plaga no Cuarentenaria Reglamentada: Plaga cuya presencia en semillas y material, con repercusiones económicamente inaceptables y por lo tanto, está regulada en el territorio de la parte contratante importadora.

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN

El sorgo mexicano (*Sorghum bicolor* (L.)) exportado a China (en adelante denominado como “sorgo”) se refiere al grano procesado de *Sorghum bicolor* (L.), el cual es cultivado y procesado en México.

El sorgo exportado de México a China deberá cumplir con las leyes y reglamentos fitosanitarios de China. El sorgo mexicano utilizado como alimento deberá cumplir además con las leyes de seguridad Alimentaria, la reglamentación y las Normas Nacionales de Seguridad Alimentaria de China y deberán estar libres de las siguientes plagas:

Hongo

- *Peronosclerospora sorghi*

Virus

- *Maize chlorotic mottle virus*
- *Maize dwarf mosaic virus*
- *Wheat streak mosaic virus*

Insecto

- *Contarinia sorghicola*
- *Diabrotica balteata*
- *Diatraea saccharalis*
- *Helicoverpa zea*



“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA

- *Pharaxonotha kirschi*
- *Prostephanus truncates*
- *Sitophilus granarius*
- *Trogoderma anthrenoides*

Malezas

- *Ambrosia artemisiifolia*
- *Cenchrus echinatus*
- *Chromolaena odorata*
- *Solanum elaeagnifolium*
- *Sorghum halepense*
- *Anoda cristata*

6.1 Registro

Las unidades de producción, procesamiento y almacenamiento que deseen exportar, deberán enviar su documentación para su registro e integración al Senasica para su análisis y envío a GACC.

Para el registro de las UP el productor deberá:

- Presentar el Aviso de inicio de funcionamiento ante la DGSV (anexo).
- Nombre del productor.
- Dirección y número de registro de la UP, otorgado por Senasica.
- Nombre del profesional técnico responsable que el productor designe para dar seguimiento a las actividades de monitoreo, muestreo y control de plagas en la UP.
- Bitácoras de monitoreo y control de plagas que debe indicar:
 - a) Registro que incluya la fecha de revisión del monitoreo de plagas de campo.
 - b) Nombre del producto que se utiliza para su control.
 - c) Control de mecánico y biológico de malezas.
 - d) Nombre del ingrediente activo.
 - e) Fecha de aplicación.
 - f) Dosis.
 - g) Registro del cambio de trampas, feromonas, etc.



“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA

- Registro de agroquímicos utilizados durante la temporada de crecimiento:
 - a) Fecha de aplicación.
 - b) Dosis.
 - c) Ingrediente Activo.

Para el registro de los almacenes deberá:

- Presentar Aviso de inicio de funcionamiento (anexo) y fotografías del establecimiento.
- Debe conservar el establecimiento limpio, libre de desechos y basura (maleza, madera, cartón en mal estado)
- Eliminar cotidianamente la basura de los alrededores, a fin de evitar refugios de plagas.
- Bitácora de ingreso de embarques.
- Tener identificadas las siguientes áreas:
 - Recepción
 - Selección
 - Etiquetado
 - Empaque
- El sorgo deberá seleccionarse y clasificarse para evitar la detención de plagas, suelo, semillas de malezas, otros granos y residuos vegetales.

6.2. Manejo de la unidad de producción

- Para establecer un sistema de trazabilidad, todas las UP deberán llevar el manejo integrado de plagas, incluyendo control químico o biológico y llevar operaciones sanitarias en las UP.
- Todas las UP registradas deberán contar con una bitácora del registro de monitoreo y control de plagas, donde debe indicar el nombre del producto que se utiliza, el ingrediente activo, fecha de aplicación y dosificación de agroquímicos aplicados durante la temporada de crecimiento.
- El monitoreo y control de plagas en las UP que exportan sorgo a China, deberá llevarse a cabo bajo la dirección de responsables que hayan recibido capacitación por el Senasica.



“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA

- El Senasica realizará capacitación de los responsables designados por el productor en los síntomas y signos, de las plagas de interés cuarentenarias reglamentadas por China, para realizar las medidas fitosanitarias para el control.
- Previo a la movilización del sorgo con fines de exportación, el productor deberá presentar al TEF las bitácoras, que servirá para verificar la condición fitosanitaria del embarque y trazabilidad del producto.
- Deberá establecer un procedimiento de trazabilidad el cual será validado por el Senasica, este procedimiento obliga a garantizar el origen del grano desde la UP hasta el embarque de sorgo en los contenedores de exportación.
- Todos los embarques con destino a China deberán contar con un manifiesto de carga en el que se establezca la relación de cajas por cada registro de UP autorizada para exportar a China. Este documento deberá acompañar el dictamen de verificación para la emisión del CFI.
- El sorgo a granel cosechado en las UP registradas y autorizadas debe ser enviado a las empresas almacenadoras de sorgo, utilizando camiones que se encuentren limpios y que no tengan restos de cosecha de otras UP. Dichos camiones deben contar con una lona para cubrir el sorgo para evitar contaminación, así como el ingreso de plagas durante el trayecto a la empresa almacenadora.
- El sorgo debe ir acompañado de un documento en el que se indique la fecha, el número de registro de la UP, propietario, cantidad de sorgo (aproximadamente), tipo de vehículo y número del vehículo y/o de placas. Este debe ir firmado por (persona responsable de la procedencia del sorgo), el cual será entregado a su llegada a la empresa almacenadora.

6.3. Manejo de almacén

- Los embarques de sorgo para recepción deben de ir acompañados por el documento de trazabilidad y la empresa cotejará la información y tomará muestras respecto a lo indicado en este procedimiento antes de dar ingreso al sorgo para ser almacenado.
- Se llevará un registro de los cargamentos de sorgo recibidos y de salida de grano de los almacenes indicando: peso exacto, humedad, temperatura, % de impurezas, presencia de plagas y malezas.



“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA

- El TEF llevará a cabo la verificación del sorgo de exportación a la salida de las instalaciones de las empresas almacenadoras o al momento del ingreso a la bodega de transferencia en puerto.

6.4. Medios de transporte

- Todos los camiones que se utilicen para transportar sorgo, ya sea de campo a sitios de almacenaje, como de estos mismos al sitio de embarque, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar limpios.
 - Libres de residuos vegetales, suelo, otros granos y semillas de malezas.

En caso de no cumplir con los requisitos antes mencionados se deberá ordenar la limpieza del contenedor; así mismo deberá cubrir el sorgo con una lona para evitar lluvia y el posible ingreso de plagas.

6.5. Medidas de prevención y control de plagas cuarentenarias

- Para la toma de la muestra, se realizará manualmente o por medio de la lanza mecánica, según el caso. Se tomarán al menos 1 kg de sorgo de cada contenedor, utilizando el método de muestreo de 5 de oros para contenedores hasta 22 toneladas y 8 de oros para contenedores con más de 22 toneladas. El sorgo deberá ser examinado visualmente buscando presencia de plagas y semillas de malezas.
- Previo al embarque de todos los envíos de sorgo a China, deberán aplicar un tratamiento de fumigación para asegurar la eliminación de los insectos de interés cuarentenario para China y otros insectos vivos.
- La UV o TEF verificará que la aplicación del tratamiento fitosanitario se realice antes de que le embarque sea exportado.
- Una vez que se lleve a cabo la aplicación del tratamiento, se emitirá el Certificado Fitosanitario de Tratamiento por parte de la UV o TEF.
- La aplicación de este tratamiento deberá realizarse y certificarse por empresas prestadoras de servicio y unidades de verificación, aprobadas por el Senasica, conforme a la NOM-022-SAG/FITO-2016 “Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios”.



“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA

1.- Tratamiento T302 (d1) Bromuro de metilo

TEMPERATURA	DOSIS	CONCENTRACIÓN (g/m ³) TRAS LECTURA DE:		
	(g/m ³)	0.5 Hrs.	2.0 Hrs.	12 Hrs.
32°C o mayor	40	30	20	15
27°C - 31°C	56	42	30	20
21°C - 26°C	72	54	40	25
16°C - 20°C	96	72	50	30
10°C - 15°C	120	90	60	35
4°C - 9°C	144	108	70	40

TRATAMIENTO 302(d1) BROMURO DE METILO A PRESIÓN ATMOSFÉRICA NORMAL EN CÁMARA O EN CUBIERTA DE PLÁSTICO. LA LECTURA DE LAS 12 HORAS ES LA CONCENTRACIÓN MÍNIMA CON LA QUE SE DEBE CONTAR DURANTE EL PROCESO DE FUMIGACIÓN, CUYO TIEMPO DE EXPOSICIÓN TOTAL ES DE 24 HORAS, MÍNIMO.

2.- Tratamiento T302 (d2) Bromuro de metilo

TEMPERATURA	DOSIS (g/m ³)	PERIODO DE EXPOSICIÓN (Hrs.)
16° 0 mayor	128	3
4 - 15°C	144	3

TRATAMIENTO 302(d2) BROMURO DE METILO EN CÁMARA A 660 MM DE VACÍO.

3.- Tratamiento TFA Fosfuro de Aluminio

TEMPERATURA	DOSIS (g/m ³)	PERIODO DE EXPOSICIÓN (días)	
		TABLETAS	PERDIGONES
<5°C	No fumigar	No fumigar	No fumigar
5°C - 12°C	1 a 3.0	10	8
12°C - 15°C	1 a 3.0	5	4
16°C - 20°C	1 a 3.0	4	3
>20°C	1 a 3.0	3	2

TRATAMIENTO TFA FOSFURO DE ALUMINIO EN TABLETAS O PERDIGONES A PRESIÓN ATMOSFÉRICA NORMAL.

- Todos los envíos están sujetos a inspección a su arribo del país de destino, para verificar el cumplimiento de las condiciones de importación antes de su liberación.



“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA

6.6. Envió de listado de UP y almacenes al GAAC

- El Senasica deberá enviar a las autoridades de la GAAC la carta de invitación para que los inspectores chinos puedan realizar una visita a las zonas productoras de sorgo en temporada de cosecha y almacenes, los gastos generados de esta visita deben ser cubiertos por los productores y almacenes interesados en exportar.
- Senasica enviará propuesta de agenda de actividades para la visita de inspección, la cual deberá ser validada por las autoridades pertinentes del GAAC.
- El Senasica enviara al GAAC el listado de UP y almacenes que exportaran sorgo a China para su respectiva evaluación.
- El proceso administrativo concluirá cuando en la página de internet el Senasica se publique el listado de UP y almacenes autorizados para exportar sorgo a China, a partir de ese momento, las empresas podrán comenzar a exportar.

6.7. Procesamiento y embalaje

- Los almacenes y el proceso de empaque se deberán mantener en condiciones sanitarias para conservarlo libre de plagas.
- El sorgo podrá enviarse a granel o empaquetado, en ambos casos el transporte deberá estar limpio.
- Almacenarse exclusivamente en almacenes que han presentado el Aviso de inicio de funcionamiento y cuentan con registro.
- El material de embalaje debe estar limpio, nuevo, higiénico, ventilados, y cumplir con los requisitos fitosanitarios y sanitarios de China.
- Cada costal o paquete deberá estar marcado con la leyenda: **“This consignment is exported to the People’s Republic of China”**, el nombre del producto, el nombre del producto, nombre y dirección de la instalación y exportador deberán estar etiquetados claramente en cada costal o paquete en idioma chino para la trazabilidad.
- Los contenedores deberán estar libres de plagas cuarentenarias de interés para China, suelo, semillas de malezas, otros granos y residuos vegetales.



“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA

6.8. Inspección previa de salida y cuarentena

- Durante los dos primeros años posteriores a la fecha de inicio de vigencia del protocolo, el Senasica o los OFA deberán tomar muestras del 2% del sorgo de cada embarque, posteriormente si se aprueba la inspección del envío el SENASICA procederán a la emisión del CFI, que indicara claramente el número de contenedor y la siguiente leyenda: **“The Sorghum covered by this phytosanitary certificate comply with the requirements of the Protocol of Phytosanitary Requirements for the Export of Sorghum from Mexico to China, signed on XX XX, 20XX, in XX, between the Chinese side and the Mexican side”**.
- El OFA, deberá entregar copias del CFI a la GACC para su registro y referencia antes de dar inicio a cualquier operación.
- Si en el embarque se detectan plagas cuarentenarias de interés para China indicadas en el protocolo de exportación, no se podrá exportar.

6.9. Empresas exportadoras y UV

- Las empresas exportadoras deberán notificar al personal de la UV la inspección del embarque y llenar el apartado A del dictamen de verificación
- El personal de la UV debe realizar la inspección del 2% del embarque desde el momento de armado de los pallets, relleno a granel o al completar la carga total del contenedor.
- Al detectar plagas de interés cuarentenario para China el embarque será rechazado y deberá notificarse al SENASICA.
- Si el personal de la UV detecta costales sin la etiqueta de trazabilidad, serán eliminadas del embarque.
- Si el contenedor del sorgo está sucio o con presencia de plagas, suelo, semillas de otras malezas, otros granos y residuos vegetales este será rechazado para la carga del producto.
- El dictamen de verificación se emitirá al terminar de realizar la carga del sorgo en el contenedor que transportará el producto a China.
- El personal oficial del Senasica o de la Sader autorizado para la emisión de los CFI informará a los usuarios los días y horarios de atención.



“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA

- Podrán recibir a través de medios electrónicos los documentos para iniciar el trámite de emisión de CFI (dictamen de verificación, pago de derechos y manifiesto de carga).
- El usuario deberá presentar los originales del trámite para intercambiarlos por el original del CFI.
- El usuario firmara de recibido la copia del CFI recibido.

6.10. Inspección de entrada y cuarentena

- La GAAC autorizará lo puertos y aeropuertos Chinos para la entrada de sorgo procedente de México.
- Si la GACC lo considera, podrá realizar inspecciones en el Punto de entrada y cuarentena.
- Cualquier sorgo que se destine para exportación a China, que provenga de una UP o almacén no autorizados o el sorgo contenga plagas, suelo, semillas de otras malezas, otros granos y residuos vegetales, no se permitirá la entrada del cargamento.
- Si en un embarque se detectará cualquier plaga de interés cuarentenario de interés para China, este será retornado o destruido. La GACC informará a SENASICA y suspenderá la importación de sorgo de los huertos relacionados, e incluso suspenderá el programa en algunos casos.
- El SENASICA identificará las causas y tomará las medidas necesarias para evitar la recurrencia de estos eventos.

7. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

- Durante el primer año, previo a la implementación del protocolo, la GACC enviará inspectores cuarentenarios chinos para la inspección de cumplimiento, con la asistencia del SENASICA a las áreas productoras de sorgo en México, durante la temporada de cosecha. El objetivo de la visita es garantizar que las mercancías cumplan con el Protocolo.
- China podrá enviar inspectores a las áreas de producción, cuando lo considere necesario, y la industria mexicana deberá cubrir los gastos de operación de los inspectores.
- Los productores involucrados, deberán facilitar a los inspectores de la GACC el acceso a los lugares de producción y almacenes.



“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA

8. REVISIÓN RETROSPECTIVA

- Al cumplimiento de los primeros tres años de exportaciones, China revisara los requisitos, incluyendo las visitas de inspección a las UP, con el propósito de perfeccionar, enriquecer y consolidar el Protocolo y continuar con las exportaciones a ese país.



“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA

Anexo 1

PLAGUICIDAS AUTORIZADOS EN EL CULTIVO DE SORGO	
INGREDIENTE ACTIVO	
2,4-D	FLUXOFENIM
2,4-D EHE	FONOFOS
ACETAMIPRID	FORATO
ACETOCOR+ATRAZINA	FORATO “USO RESTRINGIDO”
ACIDO PROPIONICO	FOSFURO DE ALUMINIO
ALACLOR "U S O R E S T R I N G I D O"	FOSFURO DE MAGNESIO
ALFACIPERMETRINA	FOXIM
ATRAZINA	GAMMA CYHALOTRINA
ATRAZINA + 2,4-D	GLIFOSATO
ATRAZINA + METOLACLOR	GLIFOSATO+2,4-D
ATRAZINA + TERBUTRINA	GLUFOSINATO DE AMONIO
ATRAZINA+S-METOLACLOR	HALOSULFURON METIL
ATRAZINA+TERBUTRINA	HEXITIAZOX
AZADIRACTINA	IMIDACLOPRID
AZOXIESTROBINA+PROPICONAZOL	IMIDACLOPRID+ALFACIPERMETRINA
AZOXISTROBIN + FLUDIOXONIL + METALAXIL-M + THIAMETOXAM	IMIDACLOPRID+BETACYFLUTRIN
AZOXISTROBIN+CIPROCONAZOL	IMIDACLOPRID+BIFENTRINA
AZOXISTROBIN+FLUDIOXONIL+Tiabendazol+METALAXIL-M	IMIDACLOPRID+FIPRONIL
AZOXISTROBIN+FLUTRIAFOL	IMIDACLOPRID+GAMMA CYHALOTRINA
AZOXISTROBIN+PROPICONAZOL	IMIDACLOPRID+LAMBDA CIHALOTRINA
AZOXISTROBIN+TEBUCONAZOLE	IPCONAZOLE
AZOXYSTROBIN	LAMBDA CIHALOTRINA
AZUFRE ELEMENTAL	LAMBDA CIHALOTRINA+CLORPIRIFOS ETIL
AZUFRE ELEMENTAL+OXICLORURO DE COBRE	LAMBDA CIHALOTRINA+TIAMETOXAM
BACILLUS THURINGIENSIS	LINDANO "USO RESTRINGIDO"
BACILLUS THURINGIENSIS VAR. KURSTAKI	LINURON
Beauveria bassiana	LUFENURON
BENZOATO DE EMAMECTINA	MALATION
BIFENTRINA	MALATION+CIPERMETRINA
BIFENTRINA+IMIDACLOPRID	MALATION+GAMMA CYHALOTRINA
BRODIFACOU	MANCOZEB+AZOXISTROBIN



“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA

CAPTAN	MESOTRIONA
CAPTAN + METOXICLORO	MESOTRIONE+S- METOLACLOR+GLIFOSATO
CARBARILO	METALAXIL
CARBOFURAN	METALAXIL-M
CARBOXIN	METALAXIL-M + FLUDIOXONIL
CARBOXIN + CAPTAN	Metarhizium anisopliae
CARFENTRAZONE ETIL+2,4-D	Metarhizium anisopliae+Beauveria bassiana
CARFENTRAZONE ETIL+GLIFOSATO	METIDATION
CIANTRANILIPROL	METIL ANTRANILATO
CIPERMETRINA	METOMILO
CLODINAFOP-PROPARGIL	MEVINFOS
CLORANTRANILIPROL+LAMBDA CYALOTRINA	NICOSULFURON
CLORFENAPIR	NOVALURON
CLORPIRIFOS	NOVALURON+BIFENTRINA
CLORPIRIFOS ETIL	OMETOATO
CLORPIRIFOS ETIL+BIFENTRINA	OXIDEMETON METIL
CLORPIRIFOS ETIL+GAMMA CYHALOTRINA	PARACUAT (USO RESTRINGIDO)+DIURON
CLORPIRIFOS ETIL+PERMETRINA	PARAQUAT (USO RESTRINGIDO)
CLORPIRIFOS+LAMBDA CIHALOTRINA	PARAQUAT (USO RESTRINGIDO)+DIQUAT
CLORPIRIFOS+PERMETRINA	PARAQUAT (USO RESTRINGIDO)+DIURON
CLORPIRIFOS-METIL	PARATION METILICO
CLOTIANIDIN	PENDIMETALIN
CLOTIANIDIN+Bacillus firmus	PERMETRINA
DELTAMETRINA	PERMETRINA + CARBOXIN
DIAZINON	PETOXAMIDA
DIBROMURO DE DIQUAT	PICLORAM+2,4-D
DICAMBA	PIRACLOSTROBINA
DICAMBA + 2,4-D	PIRACLOSTROBINA+EPOXICONAZOL
DICAMBA + ATRAZINA	PIRACLOSTROBINA+TRITICONAZOL+TI OFANATO DE METILO
DICAMBA+GLIFOSATO	PIRIDALIL
DICLORURO DE PARAQUAT (USO RESTRINGIDO)	Piridato
DICLORURO DE PARAQUAT (USO RESTRINGIDO)+DIURON	PIRIMIFOS METIL
DICLORVOS+PERMETRINA	PROPARGITE
DIFENOCONAZOL+Benzovindiflupyr	PROPICONAZOL



“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA

DIMETENAMIDA-P	PROPISOCLOR
DIMETENAMIDA-P+ATRAZINA	PROSULFURON+DICAMBA
DIMETENAMIDA-P+SAFLUFENACIL	QUINTOZENO "U S O R E S T R I N G I D O"
DIMETOATO	QUINTOZENO "USO RESTRINGIDO" + THIRAM
DIMETOATO+CIPERMETRINA	SAL DE DIMETILAMINA DEL ÁCIDO 2,4-D
DINOTEFURAN+ALFACIPERMETRINA	SAL DIMETILAMINA DE DICAMBA+SAL DIMETILAMINA DE 2,4-D
DIQUAT	SAL ISOPROPILAMINA DE GLIFOSATO
DISULFOTON	SAL MONOAMÓNICA DE GLIFOSATO
DIURON	Sal potásica de dicamba +ATRAZINA
DIURON+PARAQUAT (USO RESTRINGIDO)	SILICATO DE CALCIO+ÓXIDO DE ZINC
ETHABOXAM	S-Metolacoloro
ETIO	SPINOSAD
ETOFENPROX	SULFOXAFLOL
ETOXAZOLE	TCMTB
EXTRACTO DE CHICALOTE	TEBUCONAZOLE
Extracto de Quillay	TERBUFOS
EXTRACTO ESENCIAL DE AJO	TETRACONAZOL+AZOXISTROBIN
Extracto oleoso de Neem+Extracto oleoso de Cempasúchil	THIAMETOXAM
EXTRACTOS BOTÁNICOS DE ÁRBOLES FABALES	THIODICARB
FENITROTION	THIODICARB + OXIDO DE ZINC + MOLIBDENO mas BORO
FIPRONIL	THIODICARB+CLOTIANIDIN
FIPRONIL+BIFENTRINA	THIRAM
FIPRONIL+PIRACLOSTROBINA+TIOFANATO DE METILO	TIAMETOXAM
FLUBENDIAMIDE	TIAMETOXAM+CIANTRANILIPROL
FLUDIOXONIL	TIAMETOXAM+LAMBDA CYHALOTRINA
FLUFENACET	TIODICARB
FLUORURO DE SULFURILO	TIODICARB+TRIFLUMURON
FLUPYRADIFURONE	TOPRAMEZONE+DIMETENAMIDA-P
FLUROXIPIR-MEPTIL	TRICLORFON + PARATION METILICO
FLUROXIPIR-MEPTIL+DICAMBA	TRIFLOXYSTROBIN+TEBUCONAZOLE
FLUXAPIROXAD	ZETA-CIPERMETRINA
FLUXAPYROXAD+PIRACLOSTROBINA	ZETA-CIPERMETRINA+Novaluron

AUTORIZADOS PARA SORGO LIMITE MÁXIMO REDUCIDO (LMR)



“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA

2,4-D	0.5
ACETAMIPRID	0.01
ACETOCLOR	0.05
ACIDO PROPIONICO	EXENTO
ALACLOR	0.1
ATRAZINA	0.25
AZADIRACTINA	EXENTO
AZOXISTROBIN	11
AZUFRE ELEMENTAL	EXENTO
BACILLUS THURINGIENSIS	EXENTO
BENZOATO DE EMAMECTINA	0.01
BENZOVINDIFLUPYR	0.01
BETACYFLUTRIN	3.5
BIFENTRINA	0.05
CAPTAN	S/LMR SEMILLA
CARBARILO	10
CARBOFURAN	S/LMR APLIC. AL SUELO
CARBOXIN	S/LMR SEMILLA
CARFENTRAZONE ETIL	0.25
CIPERMETRINA	0.5
CLODINAFOP-PROPARGIL	0.02
CLORANTRANILIPROL	6
CLORFENAPIR	0.02
CLOROTALONIL	0.01
CLORPIRIFOS ETIL	0.5
CLORPIRIFOS-METIL	6
CLOTIANIDIN	0.01
CYPROCONAZOLE	0.08
DELTAMETRINA	0.5
DIAZINON	0.75
DICAMBA	3
DIFENOCONAZOLE	0.1
DIMETENAMIDA-P	0.01
DIMETOATO	0.1
DIQUAT	0.02
DISULFOTON	0.75
DIURON	1
EPOXICONAZOL	0.1



“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA

ETHABOXAM	S/LMR SEMILLA
ETION	2
ETOFENPROX	5
ETOXAZOLE	0.01
FENITROTION	10
FIPRONIL	0.005
FLUBENDIAMIDE	5
FLUDIOXONIL	S/LMR SEMILLA
FLUFENACET	0.05
FLUROXIPIR-MEPTIL	0.02
FONOFOS	S/LMR APLIC. AL SUELO
FORATO	0.05
FOSFURO DE MAGNESIO	0.1
FOXIM	0.05
FOXIM	S/LMR SEMILLA
GAMMA CYHALOTRINA	0.2
GLIFOSATO	15
GLUFOSINATO DE AMONIO	0.4
HALOSULFURON METIL	0.1
HEXITIAZOX	3
IMIDACLOPRID	0.05
IMIDACLOPRID	S/LMR SEMILLA
LAMBDA CIHALOTRINA	0.2
LINURON	0.25
MALATION	8
MANCOZEB	0.25
METALAXIL	S/LMR APLIC. AL SUELO
METALAXIL-M	S/LMR SEMILLA
METIDATION	0.2
METOLACLOR	0.3
METOMILO	0.2
METOXICLORO	S/LMR SEMILLA
MEVINFOS	1
NOVALURON	3
OMETOATO	0.05
OXIDEMETON METIL	0.75
OXIDO DE ZINC	EXENTO
PARAQUAT	0.05
PARATION METILICO	0.02
PENDIMETALIN	0.1



“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA

PERMETRINA	0.3
PICLORAM	0.2
PIRIDALIL	0.01
PROPARGITE	10
PROPICONAZOL	3.5
PROSULFURON	0.1
PYRACLOSTROBIN	0.6
QUINTOZENO	S/LMR SEMILLA
S-METOLACLOR	0.3
SPINOSAD	1.5
SULFOXAFLOR	0.3
TCMTB	S/LMR SEMILLA
TEBUCONAZOLE	0.05
TERBUFOS	0.05
TERBUTRINA	0.1
THIAMETOXAM	0.02
THIRAM	S/LMR SEMILLA
TIODICARB	2
TOPRAMEZONE	0.01
TRICLORFON	0.01
TRIFLOXYSTROBIN	0.01
TRIFLUMURON	0.01
ZETA-CIPERMETRINA	0.5

FUENTE DE INFORMACIÓN:

<http://siipris03.cofepris.gob.mx/Resoluciones/Consultas/ConWebRegPlaguicida.asp>



“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA

Anexo 2

**PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA
EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA ENTRE LA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

Con el objetivo de garantizar el ingreso seguro de Sorgo de México a China, libre de plagas y garantizando la protección de la sanidad de las plantas, basado en los principios relevantes del “Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias” (Acuerdo MSF) de la Organización Mundial de Comercio (OMC), la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante denominada “la Parte mexicana”) y la Administración General de Aduanas de la República Popular China (en adelante denominada “la Parte china”), a través de consultas amistosas, han alcanzado el siguiente consenso con respecto a los requisitos fitosanitarios para el sorgo exportado de México a China:

Artículo 1

El sorgo mexicano al que se refiere el presente Protocolo corresponde al grano procesado de *Sorghum bicolor* (L.), el cual es cultivado y procesado en México, y deberá cumplir con las leyes y reglamentos fitosanitarios de China. El Sorgo mexicano utilizado como alimento deberá cumplir además con las Leyes de Seguridad Alimentaria, la reglamentación y las Normas Nacionales de Seguridad Alimentaria de China.

Artículo 2

El sorgo mexicano exportado a China no deberá llevar plagas cuarentenarias de interés para China: *Peronosclerospora sorghi*, *Maize chlorotic mottle virus*, *Maize dwarf mosaic virus*, *Wheat streak mosaic virus*, *Contarinia sorghicola*, *Diabrotica balteata*, *Diatraea saccharalis*, *Helicoverpa zea*, *Pharaxonotha kirschi*, *Prostephanus truncates*, *Sitophilus granarius*, *Trogoderma anthrenoides*, *Ambrosia artemisiifolia*, *Cenchrus echinatus*, *Chromolaena odorata*, *Solanum elaeagnifolium*, *Sorghum halepense* y *Anoda cristata*, y deberá estar libre de suelo, semillas de malezas, otros granos y residuos vegetales.



“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA

Artículo 3

La Parte mexicana llevará a cabo la vigilancia de las plagas de interés cuarentenario para China durante la temporada de crecimiento del sorgo mediante la adopción de métodos de investigación e inspección reconocidos internacionalmente por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). Antes de cada temporada de exportación, la Parte mexicana deberá proporcionar a la Parte china el informe de la vigilancia de las plagas antes mencionadas, incluyendo métodos y resultados, así como cualquier información adicional solicitada por la Parte china, para asegurar que el sorgo exportado a China no lleva las plagas mencionadas.

Artículo 4

El sorgo exportado de México a China deberá someterse a un tratamiento de fumigación para asegurar la eliminación de los insectos de interés cuarentenario para China y otros insectos vivos antes de ser exportado. Las condiciones del tratamiento, tales como temperatura, duración e ingrediente activo deberán ser identificadas por las Partes. La temperatura, duración e ingrediente activo se indicarán en el Certificado Fitosanitario Oficial a que se refiere el Artículo 6 del presente Protocolo.

Artículo 5

Las unidades de producción, procesamiento y almacenamiento de sorgo exportado de México a China deberán asegurar que su producto cumple con los requisitos del presente Protocolo, y deberán ser registradas y recomendadas por la Parte mexicana y registradas por la Parte china, después de su aprobación a través de una auditoría.

Artículo 6

Previo a la exportación de sorgo de México a China, la Parte mexicana deberá llevar a cabo las medidas cuarentenarias y la inspección del sorgo, y emitirá un Certificado Fitosanitario Oficial para cada embarque que cumpla con los requisitos estipulados en el presente Protocolo, e incluirá la siguiente declaración en la sección de declaración adicional: *“The sorghum covered by this phytosanitary certificate comply with the requirements of the Protocol of*



“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA

Phytosanitary Requirements for the Export of sorghum from Mexico to China, signed on _____, _____, between the Chinese side and the Mexican side”.

La Parte mexicana deberá proporcionar un ejemplar del Certificado Fitosanitario vigente en México por adelantado, con el fin de que las aduanas chinas puedan verificar la autenticidad del Certificado Fitosanitario a la llegada de los embarques.

Artículo 7

El sorgo exportado de México a China podrá enviarse a granel o empacado, en ambos casos el transporte deberá estar limpio. Si el sorgo está empacado, los empaques deberán estar limpios, higiénicos, ventilados y con materiales nuevos, los cuales cumplan con los requisitos de China.

La declaración: “*This consignment is exported to the People’s Republic of China*”, el nombre del producto, el nombre y dirección de la instalación y exportador deberán estar etiquetados claramente en cada paquete en idioma chino para la trazabilidad.

Artículo 8

Cuando el sorgo mexicano llegue a los puertos de China, las oficinas aduaneras locales de la Parte china deberán realizar la revisión cuarentenaria e inspección.

Artículo 9

La Parte mexicana deberá informar a la Parte china por escrito de cualquier presencia de nuevas plagas en el territorio de México y de las medidas de control correspondiente llevadas a cabo de manera oportuna.

La Parte china desarrollará una evaluación del riesgo adicional y se revisará el presente Protocolo basándose en la situación de la presencia de plagas en México y las intercepciones de plagas en el sorgo mexicano.

Artículo 10



“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA

De conformidad con las normas relacionadas con la CIPF, la Parte china deberá informar a la Parte mexicana de los problemas cuarentenarios y de las medidas fitosanitarias tomadas para la exportación de sorgo de México a China.

Artículo 11

La Parte china podrá enviar inspectores a México para realizar la vigilancia de plagas o pre-inspección desde el momento posterior a la firma del presente Protocolo hasta los primeros 12 meses de comercio. Si las plagas de preocupación cuarentenaria son interceptadas durante la importación, tal vigilancia o inspección podrá realizarse nuevamente. Los gastos de la vigilancia e inspección deberán ser cubiertos por los exportadores mexicanos. La Parte mexicana tiene la responsabilidad de emitir la invitación, apoyar en la programación de las actividades de trabajo y acompañar la inspección.

Artículo 12

Cualquier divergencia relativa a la interpretación o aplicación del presente Protocolo deberá solventarse amistosamente mediante consultas entre ambas Partes.

Artículo 13

Ambas Partes acuerdan que el presente Protocolo no se contrapone ni impacta en las leyes y reglamentos de cada país.

Artículo 14

El presente Protocolo será efectivo a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de tres (3) años, prorrogable automáticamente por periodos de igual duración, a menos que alguna de las Partes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con dos (2) meses de antelación. Si alguna de las Partes solicita su revisión, deberá hacerse después de que ambas lleguen a un consenso.



“PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTAR SORGO DE MÉXICO A CHINA

El presente Protocolo es firmado por duplicado en idiomas chino, español e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, el texto en inglés prevalecerá.

Por la Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural de los Estados Unidos
Mexicanos

Por la Administración General de Aduanas
de la República Popular China

Fecha: 29/10/2020

Fecha: 29/10/2020

BITÁCORA PARA EL CONTROL DE PLAGAS DE SORGO

FECHA:

NO. DE REGISTRO:

UNIDAD DE PRODUCCIÓN:

MUNICIPIO:

ESTADO:

CONTROL QUÍMICO

NOMBRE DEL PRODUCTO QUE SE
UTILIZA PARA CONTROL DE PLAGAS:

NOMBRE DEL INGREDIENTE ACTIVO:

DOSIS:

CONTROL MECÁNICO DE MALEZAS:

CONTROL BIOLÓGICO DE MALEZAS

NOMBRE DEL PRODUCTO QUE SE
UTILIZA PARA SU CONTROL:

NOMBRE DEL INGREDIENTE ACTIVO

DOSIS:

OBSERVACIONES:

BITÁCORA DE MONITOREO DE PLAGAS PARA SORGO

FECHA:

NO. DE REGISTRO:

UNIDAD DE PRODUCCIÓN:

MUNICIPIO:

ESTADO:

TRAMPEO

NO. DE TRAMPAS INSTALADAS

NOMBRE DE LA FEROMONA

FECHA DE CAMBIO DE LA FEROMONA:

NO. DE CAPTURAS

ESPECIES CAPTURADAS

OBSERVACIONES:

MUESTREO

FECHA DEL MUESTREO

RESULTADOS DEL MUESTREO

TOMA DE MUESTRAS PARA DIAGNÓSTICO

OBSERVACIONES:

BITÁCORA PARA MOVILIZACIÓN DE SORGO

FECHA:

NO. CERTIFICADO FITOSANITARIO DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA

UNIDAD DE PRODUCCIÓN:

NO. DE REGISTRO DE UP:

VOLUMEN DEL PRODUCTO (APROXIMADO):

MUNICIPIO:

ESTADO:

ALMACÉN:

NO. DE REGISTRO DE ALMACÉN:

DESTINO DEL PRODUCTO:

NOMBRE DEL CLIENTE:

TIPO DE VEHÍCULO:

NÚMERO DE VEHICULO Y/ O PLACAS:

FIRMA DEL RESPONSABLE

OBSERVACIONES: